AVISO DE CONVOCATORIA
INFORME DE SOLICITUDES LIMITACIÓN A
MIPYMES SASI-003-2026

EL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA, por medio del presente escrito procede a emitir el informe en donde resuelve las solicitudes de limitación a Mipymes dentro de la selección abreviada de subasta inversa electrónica que tiene por objeto la "**LINEA 326 SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE ALMUERZOS Y REFRIGERIOS DEL PROGRAMA 'ENVEJECIENDO FELIZ' DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026**"

Lo anterior, conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 decreto 1082 de 2015 y las reglas del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica SASI-003-2026.

"LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipyme siempre y cuando se cumplan los requisitos legales, conforme las siguientes reglas

- ✓ Mínimo 1 año de existencia
- ✓ Mínimo recibir 2 solicitudes de Mipymes colombianas con domicilio en el municipio en donde se va a ejecutar el contrato

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015 Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo, que reza

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada."

De conformidad con las etapas del cronograma de la invitación publica, se tiene que, se recibieron 02 solicitudes para limitación el proceso a Mipymes a saber:

Referencia interna: SASI-003-2026
Descripción del proceso: LINEA 326 SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE ALMUERZOS Y REFRIGERIOS DEL PROGRAMA ENVEJECIENDO
De: P.A.P SOLUCIONES SAS
Usuario: Diego Alejandro Guerrero Cortés
Fecha: 9 días de tiempo transcurrido *(2/06/2026 2:32:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9526036
Tipo de mensaje: General
Asunto: SOLICITUD DE LIMITACION

Referencia interna: SASI-003-2026
Descripción del proceso: LINEA 326 SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE ALMUERZOS Y REFRIGERIOS DEL PROGRAMA ENVEJECIENDO
De: Comercializadora Gran Emporio SAS
Usuario: Fabian Mauricio Lopez Molina
Fecha: 9 días de tiempo transcurrido *(2/06/2026 12:33:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9525276
Tipo de mensaje: General
Asunto: Solicitud de Limitación a Mipymes

Así las cosas y cumplido este requisito, la entidad entrara a verificar las demás condiciones exigidas para limitar el proceso a MiPymes, conforme las solicitudes recibidas

FECHA DE SOLICITUD	RAZON SOCIAL O NOMBRE DEL SOLICITANTE	PERSONERIA JURIDICA	TIEMPO DE EXISTENCIA MAYOR A UN AÑO	SOLICITUD DE LIMITACION Y DOMICILIO	ACREDITACION TAMAÑO EMPRESARIAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
02/06/2026	P.A.P SOLUCIONES SAS	Persona Jurídica	Superior a un año – matricula 20 de agosto de 2011	Mipyme Departamental con domicilio en Pacho Cundinamarca	Allega certificación expedida por el representante legal y contador	CUMPLE
02/06/2026	Comercializadora Gran Emporio SAS	Persona Jurídica	Superior a un año – matricula 12 de marzo de 2024	Mipyme Departamental con domicilio en Pacho Cundinamarca	Allega certificación expedida por el representante legal y contador	CUMPLE

Ahora bien, cumplidos los requisitos exigidos por ley para limitar el proceso a MiPymes, y conforme las exigencias de ley y del proyecto de pliego de condiciones.

Y teniendo en cuenta que conforme lo reglado por el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, "de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato."

Por lo anterior, y advirtiendo que dos empresas nacionales con domicilio en Pacho solicitaron limitar el proceso a MiPymes locales., y verificados y cumplidos los requisitos como se evidencia en el cuadro anterior, la entidad **LIMITA EL PROCESO A MYPIMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PACHO - CUNDINAMARCA**

JAIRO ENRIQUE LOPEZ MALDONADO

Alcalde (e) Municipal de Pacho

Proyecto: Jairo Alonso Viasus Higuera - Abogado